**TERCERA VISITADURÍA REGIONAL**

**Expediente**: CDHEC/3/2021/092/Q

**Asunto**: Acuerdo de conclusión

por conciliación**.**

Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza; a 12 de mayo de 2021.--------------------------------

Por recibido el oficio **PRNNIF/PN/220/2021** de fecha 11 de mayo de 2021, suscrito por el **A1,** **Subprocurador para los Niños, Niñas y la Familia, Región Norte I,** en el que se tiene por contestando el oficio número **TV-N2/2021** respecto de la conciliación propuesta, derivado del expediente que al rubro se indica, iniciado con motivo de la queja presentada por **Q1,** por presuntas violaciones a los derechos humanos en su agravio, consistentes en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica** en su modalidad de **Ejercicio Indebido de la Función Pública,** y del cual se advierte que de la autoridad a la autoridad consistente en que de no existir inconveniente se les permitiera la visita a los menores N1, N2 y N3, por parte de los abuelos maternos Q1 y Q2, señalando en el informe pormenorizado que una vez que se realizó la investigación a los entornos familiares de los menores, mediante Convenio de Egreso para las familias de apoyo los menores fueron entregados a los abuelos maternos y paternos según se advierte de los convenios de fecha 10 de mayo del año en curso, por lo que dicha manifestación de la autoridad, se tiene por aceptada la propuesta de conciliación y por solucionada la solicitud realizada por la quejosa. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 94, fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Comisión, se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación.** Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento. Así lo acordó y firma el Licenciado **Manuel Isaac López Soto,** Tercer Visitador Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.------------------------------------------------------------------------